



(16 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 072 DEL 13 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGARON FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL”

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, razón por la cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la misma Carta Magna autoriza expresamente a las autoridades administrativas para delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, conforme a las límites y condiciones señalados por la ley, y dispone que el delegante podrá en todo tiempo reasumir la competencia y revisar los actos del delegado.

Que, el artículo 305, numeral 2º, de la Constitución Política, señala que corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que, los artículos 9, 10, y 12 de la Ley 489 de 1998 regulan la delegación administrativa, disponiendo que el acto de delegación debe ser escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención se transfieren, precisando que los actos del delegatario estarán sometidos a los mismos requisitos y recursos previstos para el delegante.

Que, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 autorizar al Gobernador para delegar en los secretarios de despacho y jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellos respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-036 de 2005, establece que la delegación implica la transferencia temporal del ejercicio de funciones, pero que el delegante conserva la titularidad y puede reasumir la competencia en cualquier momento.

Que, el Consejo de Estado, en Sentencia del 26 de agosto de 2019, precisó que la delegación constituye una técnica de organización administrativa destinada a garantizar la continuidad de la gestión pública, sin que implique alteración permanente de la distribución competencial.

Que, mediante Decreto No. 072 del 13 de abril de 2026, se delegaron las funciones del Gobernador del Departamento del Putumayo al Dr. LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA, Secretario de





(16 ABR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 072 DEL 13 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGARON FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL”
Gobierno Departamental, durante el periodo comprendido entre el 13 de abril hasta el 18 de abril de 2026, en virtud de comisión de servicios del titular a la ciudad de Bogotá D.C.

Que, mediante orden de comisión No. 0402 y Resolución No. 0527 del 16 de abril de 2026, se dispuso la ampliación de la comisión de servicios del señor JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA, Gobernador del Departamento del Putumayo, extendiéndola hasta el 20 de abril de 2026, lo que implica su permanencia fuera del territorio departamental por un término adicional; en consecuencia, se hace necesario prorrogar la vigencia de la delegación contenida en el Decreto No. 072 del 13 de abril de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de la función administrativa.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No. 072 del 13 de abril de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN. Delegar las funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo en el doctor LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.472.153 de Sibundoy, Secretario de Gobierno Departamental, desde el 13 de abril hasta el 20 de abril de 2026, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto, sin desprenderse de la titularidad de las funciones.”

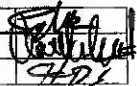
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 072 del 13 de abril de 2026 continúan vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los 16 ABR 2026


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró:	Sneyder Alejandro Ramirez Solarte	Auxiliar de Apoyo	Despacho	
Revisó:	Camila Lucero Lopez	Apoyo Jurídico	Despacho	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	